

presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a las doce horas el primer lote y de 15 en 15 minutos los siguientes, según el orden en que aparecen publicados en el presente anuncio.

Las proposiciones u ofertas se harán en sobre cerrado debidamente reintegradas, acompañadas de la declaración jurada de no estar incapacitado o de tener incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales carta de pago de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del valor de la subasta, licencia fiscal del impuesto industrial y carnet de empresa con responsabilidad.

La fianza definitiva será del 20 por 100 del valor de licitación de cada aprovechamiento.

Todos los gastos de anunciado, daños, tanto en los montes como en los caminos forestales y demás que se originen con motivo de esta subasta, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Si alguno de los lotes subastados quedara desierto, se celebrará una segunda subasta, con las mismas condiciones que la primera, una vez transcurridos los cinco días hábiles de la celebración de la primera y una tercera, pasados igualmente cinco días hábiles de la celebración de la segunda.

Canales de la Sierra, a 13 de julio de 1983.

El Alcalde,

2169

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

EDICTO

2119

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 126 de 1983, a instancia de don José González Cadenas y doña María Isabel Flores Flores, mayores de edad, casados entre sí y vecinos de Logroño, sobre reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca: "Rústica sita en jurisdicción de Lardero (La Rioja) en el término de La Urriaga heredad cereal regadio de segunda, de cabida 41 áreas y 92 centiáreas, según título, y, según catastro su superficie es de 34 áreas 20 centiáreas; y linda: Norte Andrés Cobarrubias hoy José María Elosegui y herederos de Marcelino Vallejo; Sur, Tomás Elguea, hoy Pedro Elguea Estefanía y hermanos y Consuelo Flores; Este, brazal, hoy Alfredo Urbina y Oeste, Lucía Estefanía, hoy herederos de Saldino Estefanía Bujanda por este mismo lindero, existe un cantarral o paso de herradura por donde tiene acceso dicha finca. Figura catastrada en el polígono cinco parcela 133".

Se cita por término de 10 días ante este Juzgado, para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pu-

diera perjudicar la acción de dominio ejercitada; las que tubieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 24 de marzo de 1983.

El Secretario,

2126

EDICTO

2116

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Suspensión de Pagos número 235/83, a instancia de Construcciones de Aluminio Covilma, S.A., con domicilio en Logroño, en el que se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA, Magistrado Juez Ilmo. Sr. López Tarazona.

Logroño, a 30 de junio de 1983.

Dada cuenta: el anterior escrito y Libro de Contabilidad presentados, al expediente de que dimanar, en el que se tiene por parte al Procurador don Mariano de Rivas Jubera en nombre y representación de "Construcciones de Aluminio Covilma, S.A.", y suplidos los defectos formales señalados por auto de 26 de abril último y cumplidas las exigencias que determinan el artículo cuarto de la vigente Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitado el estado de suspensión de pagos por la entidad "Construcciones de Aluminio Covilma, S.A.", con domicilio en Logroño, anotándose en el Registro Especial de Suspensiones de Pagos de este Juzgado, comunicándose a los mismos efectos al número Dos de igual clase de esta Ciudad.

Dese publicidad a esta resolución mediante edictos, que se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y de La Rioja así como por el periódico local "La Rioja", exponiéndose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Queden intervenidas todas las operaciones de la Entidad solicitante a cuyo efecto se designan tres Interventores, recayendo los cargos en don Félix Jesús Martínez Ruiz y don Carlos Birigay Sáiz, titulares mercantiles y la persona física que designe la acreedora "ALUMINIOS F.M.S.A.", haciéndoles saber estos nombramientos mediante oficio, así como la obligatoriedad de su desempeño, debiendo prestar el debido juramento y hecho lo cual entre acto seguido en posesión de sus cargos que desempeñarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley y hasta tanto tomen posesión ejercerá la intervención el proveyente.

Póngase a continuación del último asiento de los libros presentados la nota a que hace referencia el artículo 3 de la Ley de Suspensión de Pagos, con el concurso de los Interventores y realizado devuélvanse dichos libros a la solicitante para que continúe la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, debiendo ajustar sus operaciones a las normas que establece el artículo 6 de la propia Ley. Hágase saber a los interventores que deberán informar al Juzgado acerca de las limitaciones que estimen convenientes imponer al solicitante en la administración y tenencia de su negocio, así como que presenten, previa su información, y dentro del término